

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, agosto trece de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (COSTAS)
INSTAURADO POR COOMEVA E.P.S. S.A. CONTRA GRACIELA
HIGUERA DE GONZÁLEZ Y OTROS (C.2) RADICACIÓN
No.2017-00048-00.-**

Previamente a resolver sobre la ejecución por costas y las medidas cautelares, se requiere a la parte demandante para que manifieste quienes son los demandados, números de identificación, lugar, dirección física y correo electrónico de notificaciones.

Lo anterior por cuanto no se indica específicamente quienes son los demandados, además se pretende el embargo de cuentas, sin indicar de quién y su número de identificación.

En caso de no contar con dicha información, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra archivado, deberá acreditar el pago correspondiente a la expensa judicial por desarchivo, para solicitar el expediente al Archivo Central y proceder a su digitalización.

Cuenta de arancel judicial
Banco Agrario de Colombia
Código Convenio 13472
Cuenta Corriente No.3-0820-000632-5
Valor \$7.000

Se reconoce al abogado JUAN PABLO CUETO ESTRADA como apoderado judicial de la parte demandante COOMEVA E.P.S. S.A.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez